



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE  
TENERIFE).**

### **CERTIFICA**

Que el **Ayuntamiento en Pleno**, en sesión **extraordinaria** celebrada el día **veinte de mayo de dos mil veinte**, adoptó, entre otros el siguientes acuerdo:

#### **“1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 8/2020. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTAS ÁREAS.”**

Por el Secretario accidental se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**1.-** Por la Concejalía Delegada de Hacienda, con fecha 13 de mayo de 2020, se dicta providencia para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, a la vista de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a diferentes áreas de gastos.

**2.-** Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de mayo de 2020, se elabora la correspondiente memoria, detallando las Bajas y Altas en Aplicaciones de Gastos para la modificación del Presupuesto vigente mediante transferencias de créditos, por un importe de 647.000 euros

**3.-** La Intervención municipal, con fecha 14 de mayo de mayo de 2020, informa con carácter favorable el expediente de modificación de créditos.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad, de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito, a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**Segunda.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Tercera.-** El expediente que se propone para su aprobación, versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 647.000,00 euros.

**Cuarta.-** Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto, el régimen de transferencias estableciendo en cada caso y el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del TRLRHL y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del TRLRHL, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

**Quinta.-** A su vez, se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**Sexta.-** En relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria, el MINHAP, ha establecido el siguiente criterio: *“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990, como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.*

*Considerando lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”*

**Séptima.-** Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**Octava.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, la Intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes.
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

**Novena.-** La modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**Décima.-** A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del TRLRHL y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL. Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (..)

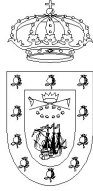
Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria Transferencias de Créditos nº 8/2020 entre aplicaciones del Presupuesto vigente, no comprometidas y pertenecientes a distintas áreas de gastos, que a continuación se detalla:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Transferencia de crédito
327.10	221.00	Fomento de Convivencia.-Juventud.- Suministro Eléctrico	5.000,00€	5.000,00€
327.10	227.99	Fomento de Convivencia.-Juventud.- Otros trabajos realizados por otras empresas	113.877,55€	15.000,00€
327.10	481.00	Fomento de Convivencia.-Juventud.- Transferencias Corrientes a familias e Instituciones s/f lucro.- Premios	10.000,00€	6.800,00€
327.10	489.00	Fomento de Convivencia.-Juventud.- Transferencias Corrientes a familias e Instituciones s/f de lucro	12.500,00€	8.200,00€
		TOTAL 32710	141.377,55€	35.000,00€
327.20	489.00	Fomento de Convivencia.-Mayores.- Transferencias	5.000,00€	5.000,00€



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

		Corrientes a familias e Instituciones s/f de lucro		
		TOTAL 32720	5.000,00€	5.000,00€
334.00	227.99	Promoción Cultural.- Otros trabajos realizados por otras empresas	393.629,92€	240.000,00€
334.00	489.00	Promoción Cultural.- Transferencias Corrientes a familias e Instituciones s/f de lucro	239.709,92€	200.000,00€
		TOTAL 334	633.339,84€	440.000,00€
341.00	227.99	Promoción y fomento del Deporte.- Otros trabajos realizados por otras empresas	150.329,68€	100.000,00€
		TOTAL 341	150.329,68€	100.000,00€
342.00	212.00	Instalaciones deportivas.- Reparación, Mantenimiento y conservación.- Edificios	67.942,39€	20.000,00€
		TOTAL 342	67.942,39€	20.000,00€
924.00	227.99	Participación Ciudadana.-Otros trabajos realizados por otras empresas	45.000,00€	17.000,00€
		TOTAL 924	45.000,00€	17.000,00€
933.00	212.00	Gestión del Patrimonio.- Reparación, Mantenimiento y conservación.- Edificios	20.000,00€	20.000,00€
933.00	623.00	Gestión del Patrimonio.-Inversión Nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.-Maquinaria	20.000,00€	10.000,00€
		TOTAL 933	40.000,00€	30.000,00€
		TOTAL	1.082.989,46€	647.000,00€

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Transferencia de crédito
231.00	480.00	Asistencia social primaria.- Transferencias corrientes a familias e instituciones s/f de lucro	47.925,74€	350.000,00€
433.00	479.00	Desarrollo Empresarial.- Transferencias corrientes a empresas privadas.-Otras subvenciones privadas	16.000,00€	297.000,00€
		TOTAL	63.925,74€	647.000,00€

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta

que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

Vº Bº

*El Alcalde-Presidente*